El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 5.901/2011

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación núm. 4887/09 BG dimanante de los Autos núm. 1311/08, seguidos por el Juzgado de lo Social de Córdoba Número Uno, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

"Con estimación del recurso revocamos la Sentencia recurrida y estimando la demanda formulada por María Auxiliadora Navas Serrano contra Antonio Gálvez Garrido y Fogasa, condenamos a dicho demandado individual a que abone a la actora 2.753,10 euros más 275,31 euros en concepto de intereses de mora.

Absolvemos al Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que le pueda corresponder, caso de insolvencia del codemandado, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta Sentencia, cabe

Recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente Sentencia será firme.

Asimismo se advierte al recurrente no exento, que deberá acreditar ante esta Sala haber efectuado el depósito de 300 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones, abierta en la entidad Banesto, en la cuenta-expediente nº 4052-0000-35-3887-09, especificando en el campo concepto, del documento resguardo de ingreso, que se trata de un "Recurso".

Una vez firme esta Sentencia, devuélvanse los Autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta Sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por ésta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos". Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Gálvez Garrido, cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla 2 de junio de 2011.- La Secretaria, Ana María Jiménez Bada.